



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACIÓN

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° **078** -2018-GR-APURIMAC/GR.

Abancay, **14 MAR. 2018**

VISTOS:

El Informe N° 023-2018-GR-APURIMAC-JOGZ/DRVCS de fecha 12 de febrero de 2018, que contiene el Informe N° 005-2018-C-FED-DRVCS.APUR de fecha 09 de febrero de 2018; en el marco del artículo 9° del Decreto Legislativo N°1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento (Ley Marco), y en concordancia con el literal a) del artículo 58° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales (GR) son los responsables de formular, aprobar y evaluar los planes regionales en materia de saneamiento, de conformidad con los planes y políticas aprobadas por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS); en la cual solicitan la designación del **Comité Regional de Saneamiento y el Equipo Técnico de trabajo**, para la elaboración del Plan Regional de Saneamiento de Apurímac, precisando las funciones y los miembros que los conforman;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por las leyes N° 27680, N° 28607 y N° 30305, establece que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el inciso a) del artículo 58° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y el inciso 1 del artículo 9° del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento (en adelante, Ley Marco) señalan que son funciones de los gobiernos regionales en materia de saneamiento: "1. Formular, aprobar y evaluar los planes y políticas regionales en materia de saneamiento, en concordancia con los planes de desarrollo de los gobiernos locales, y de conformidad con las políticas nacionales y planes sectoriales que apruebe el Ente rector";

Que, el inciso 2 del artículo 6° de la Ley Marco, dispone que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, tiene como función aprobar cada cinco (05) años el Plan Nacional de Saneamiento, como instrumento principal de política pública sectorial, con el objetivo de alcanzar la cobertura universal de los servicios de saneamiento de forma sostenible. Asimismo, el citado inciso establece que el Plan Nacional de Saneamiento es de obligatorio cumplimiento para las entidades de administración pública con competencias reconocidas por el ordenamiento legal en materia de saneamiento;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 018-2017-VIVIENDA se aprueba el Plan Nacional de Saneamiento 2017 - 2021, el cual establece, entre otros, que los Gobiernos Regionales deben adecuar sus instrumentos de gestión en materia de saneamiento, en un plazo de ciento ochenta (180) días hábiles desde la publicación del citado decreto;

Que, con la Resolución Ministerial N° 384-2017-VIVIENDA se aprueban los Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación de los Planes Regionales de Saneamiento (en adelante, los lineamientos), estableciendo, entre otros, la conformación de los integrantes del Comité Regional de Saneamiento, su Secretaría Técnica y su respectivo Equipo de Trabajo Técnico;

Que, de acuerdo a los Lineamientos, el Comité Regional de Saneamiento es el encargado de la dirección, supervisión y evaluación de la elaboración del Plan Regional de Saneamiento, así como del seguimiento y evaluación para el cumplimiento del citado plan; y, el Equipo de Trabajo Técnico tiene como función principal la elaboración de la propuesta del Plan Regional de Saneamiento;





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACIÓN

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



Que, bajo ese contexto la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, mediante el Informe N° 023-2018-GR-APURIMAC-JOGZ/DRVCS, de fecha 12 de febrero, señala que para la elaboración del Plan Regional de Saneamiento de Apurímac, es necesario aprobar mediante Acto Resolutivo la designación del Comité Regional de Saneamiento y su respectivo Equipo Técnico de Trabajo;

Que, estando al Informe N°272-2018-GRAP/08/DRAJ, de fecha 28 de febrero del 2018; y, en uso a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú; la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Leyes N°. 27902 y N° 28013; Ley N° 27444, Ley de procedimiento administrativo general;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité Regional de Saneamiento del Gobierno Regional de Apurímac, el cual está integrado por un (01) representante titular y un (01) representante alterno de las siguientes Instituciones:

- Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Apurímac
- Gerencia Regional de Planeamiento del GR de Apurímac
- Gerencia Regional de Desarrollo Social del GR de Apurímac
- Gerencia Regional de Infraestructura del GR de Apurímac
- Dirección Regional de Salud del GR de Apurímac.
- Municipalidad Provincial de Abancay
- Municipalidad Provincial de Andahuaylas
- Municipalidad Provincial de Antabamba
- Municipalidad Provincial de Aymaraes
- Municipalidad Provincial de Chincheros
- Municipalidad Provincial de Cotabambas
- Municipalidad Provincial de Grau
- Mesa de Concertación de Lucha Contra la Pobreza - MCLCP Apurímac
- SUNASS ODS Apurímac
- ANA Apurímac - pampas
- EPS EMUSAP Abancay
- EPS EMSAP Chanka
- Comité regional de JASS
- JUSHMAC

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR las funciones del Comité Regional de Saneamiento:

1. Dirigir el proceso de formulación del Plan Regional de Saneamiento.
2. Realizar las coordinaciones necesarias con otras entidades vinculadas al sector (Gobiernos locales, instituciones privadas, sociedad civil, otros), que coadyuve al mejor desarrollo del Plan Regional de Saneamiento.
3. Planificar y programar las actividades para la formulación del Plan Regional de Saneamiento, en coordinación con el Equipo de Trabajo Técnico, y verificar su cumplimiento.
4. Supervisar la labor realizada por el Equipo de Trabajo Técnico.
5. Proponer la conformación de grupos de trabajo provinciales, en apoyo a la formulación del plan.
6. Evaluar y dar conformidad a la propuesta de Plan Regional de Saneamiento.
7. Elevar la propuesta de Plan Regional de Saneamiento al Gobernador Regional correspondiente, para su respectiva aprobación.
8. Realizar la difusión del Plan Regional de Saneamiento.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACIÓN

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



9. Realizar el seguimiento y evaluación de la implementación del Plan Regional de Saneamiento, acorde con lo dispuesto en el Lineamiento de formulación del Plan Regional.
10. Elaborar informes trimestrales respecto de los avances de la implementación del Plan Regional de Saneamiento.

El Comité Regional de Saneamiento puede invitar a sus sesiones a representantes de entidades públicas o privadas, profesionales especializados o a la sociedad civil en general, sin que ello genere gastos al Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR la Secretaría Técnica del Comité Regional de Saneamiento del Gobierno Regional de Apurímac, a la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Apurímac.

ARTÍCULO CUARTO.- CONFORMAR el Equipo Técnico de Trabajo del Gobierno Regional de Apurímac, el cual está integrado por un (01) representante titular y un (01) representante alterno de:

- Funcionarios de Línea de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Apurímac
- Dirección Regional de Salud Apurímac.
- Gerencia Regional de Infraestructura
- Gerencia Regional de Planeamiento.
- Gerencia Regional de Desarrollo Social.
- Oficina de Programación Multianual de Inversiones OPMI, del gobierno regional de Apurímac.
- Centro de Atención al Ciudadano del MVCS.
- Municipalidad Provincial de Chincheros.
- Municipalidad Distrital de Sañayca.
- SUNASS ODS Apurímac.
- EPS EMUSAP Abancay
- EPS EMSAP Chanka
- ALA Pachachaca medio Apurímac
- JUDRA
- Comité de Gestión del Mariño
- Comité regional de JASS



ARTÍCULO QUINTO.- PRECISAR las funciones del EQUIPO TECNICO DE TRABAJO del Proceso de Elaboración del Plan Regional de Saneamiento:

1. Recopilar, analizar y consolidar la información necesaria para la proyección de la propuesta del Plan Regional de Saneamiento,
2. Elaborar la propuesta del Plan Regional de Saneamiento.
3. Coordinar con el Comité Regional de Saneamiento las acciones necesarias para el correcto desarrollo de sus funciones.
4. Otras funciones vinculadas que le asigne el Comité Regional de Saneamiento y/o la Dirección Regional de Vivienda.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR a cada uno de los miembros del Comité Regional de Saneamiento de Apurímac y el Equipo Técnico de trabajo el contenido de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase;



Venegas
WILBER FERNANDO VENEGAS TORRES
 GOBERNADOR REGIONAL
 GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

